



Resolución Directoral N° 0077-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 20 de Febrero de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 054-2017-GRL-GRDE-DRA-CTP de fecha 16/01/2017, de la Dirección Regional de Agricultura Lima; la Carta N° 002-GG-2017 de fecha 02/01/2017 y la Carta N° 382-GG-2016 de fecha 20/10/2016, ambas de la empresa Chimú Agropecuaria S.A.; mediante las cuales vienen solicitando la devolución de sus pagos efectuados al Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 054-2017 de fecha 16/01/2017, la Dirección Regional de Agricultura Lima solicita la devolución del pago de S/. 362.50 (Trecientos sesentidos y 50 /100 Soles), por concepto de Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA), atendido con Recibo de Ingresos N° 002-0975 de fecha 19.08.2016, argumentando su desistimiento a dicho procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N° 002-GG-2017 de fecha 02/01/2017, la empresa Chimú Agropecuaria S.A. solicita la devolución del pago de S/. 883.90 (Ochocientos ochenta y tres y 90/100 Soles), por concepto de Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja de Engorde Paita, atendido con Recibo de Ingresos N° 002-2422 de fecha 12.12.2016, argumentando haber cometido un error al consignar en el Instrumento Ambiental el nombre de dos provincias;

Que, mediante Carta N° 382-GG-2016 de fecha 20/10/2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A. solicita la devolución del pago de S/. 2,803.60 (Dos mil ochocientos tres y 60/100 Soles), por concepto de Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), atendido con Recibo de Ingresos N° 002-0811 de fecha 18.07.2016, argumentando que ese tipo de servicios también se lo brindan en la zona donde funciona geográficamente la referida empresa;

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias";

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: "Para la devolución



de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”;

Que, a través del Informe N° 04 -2017-MINAGRI-SG/OGA-OT, la Oficina de Tesorería informa que tales pagos solicitados en devolución suman en total S/. 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles), los cuales conforme a la norma vigente fueron depositados oportunamente como Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT durante el año 2016, esto a través de las Papeletas T/6 de N° 16003044,16005208 y 16002695, y bajo el clasificador 1.3.2.6.1.99 Otros Derechos Administrativos de Agricultura;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho de devolución a favor de los usuarios que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, hasta por el importe de S/.4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles); los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los S/. 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI.

Artículo 3°.- Autorizar que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/. 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles), sea devuelto directamente a cada uno de los usuarios señalados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a través de depósitos bancarios y según las Cuentas Bancarias y/o Códigos de Cuenta Interbancaria (CCI) que también se detallan en el referido Anexo.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que correspondan.

Artículo 5°.- Devolver los expedientes de devolución adjuntos, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N° 0077-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 20 de Febrero de 2017

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO							
EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADMINISTRACION CENTRAL							
OFICINA DE TESORERÍA							
ANEXO 01							
DEVOLUCION DE PAGOS DEPOSITADOS EN LA CUT DEL MINAGRI							
ITEM	USUARIO	REFERENCIAS DE ORIGEN		REFERENCIAS DE DESTINO			IMPORTE A DEVOLVER S/.
		N° DEL T - 6	FECHA DE T - 6	BANCO	CUENTA CORRIENTE	CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA	
1	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA LIMA	16003044	19/08/2016	LA NACION	00321017746	01832100032101774609	362.50
2	CHIMU A GROPECUARIA S.A.	16005208	12/12/2016	CREDITO DEL PERU	570-1410536-0-12	002-570-00140536012-08	883.90
3	CHIMU A GROPECUARIA S.A.	16002695	18/07/2016				2,803.60
TOTAL S/.							4,050.00

